

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

Callao, Abril 03, 2003.

Señor *Prof. José Ricardo Rasilla Rovegno*

FRESENTE.-

R E C I B I D O	UNAC - OPER	OPER - ESCALAFON	
	UNIDAD DE ESCALAFON	RUBRO	FOLIO
	Reg. N° 0696-UE	16	12
	30 MAY 2003	Firma: <i>July</i> Hora: .....	

Con fecha tres de abril del dos mil tres se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 049-2003-CU.- Callao. Abril 03, 2003.-  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 019-2003-D/FCE, recepcionado el 30 de enero de 2003 (Expediente N° 74327), a través del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas adjunta el resultado final de la evaluación de los expedientes presentados al Concurso Público para Profesores Ordinarios 2002 de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 099-02-CU del 31 de octubre de 2002, el Consejo Universitario aprobó la Convocatoria a Concurso Público para Profesores Ordinarios 2002, el Cronograma y el Cuadro de Plazas; asimismo, por Resolución N° 674-00-R del 09 de noviembre del 2000 y su modificatoria Resolución N° 078-02-CU del 29 de agosto del 2002 se aprobaron las Bases y la Guía de Orientación para la presentación de documentos en este Concurso Público; a fin de cubrir un total de setenta y seis (76) plazas docentes, entre ellas nueve (09) plazas para la Facultad de Ciencias Económicas;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Concurso Público para Profesores Ordinarios aprobado por Resolución N° 073-98-CU del 13 de julio de 1998 y sus modificatorias, la Facultad en referencia designó el respectivo Jurado Calificador, que ha conducido este proceso y realizado la evaluación de los expedientes de los postulantes que se presentaron a estas plazas convocadas;

Que, una de estas plazas es ECONOMIA INTERNACIONAL II, auxiliar a tiempo parcial 20 horas; para la cual se presentaron los postulantes FLORES LAMA OSCAR MÁXIMO y RASILLA ROVEGNO JOSÉ RICARDO, de los cuales sólo este último cumple con los requisitos señalados en el Reglamento y en el Cuadro de Plazas de Concurso Público para Profesores Ordinarios 2002, para ser declarado ganador en esta plaza, concordante con la documentación sustentatoria en autos;

Estando al Oficio N° 007-2003-JCPOC/FCE recepcionado el 20 de enero del 2003 del Jurado Calificador; a las Resoluciones N° 029 y 037-2003-CF/FCE del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas de fecha 22 de enero de 2003; al Informe Legal N° 089-2003-AL recepcionado el 21 de febrero del 2003, al Informe N° 055-2003-CAA/UNAC de la Comisión de Asuntos Académicos de fecha el 04 de marzo de 2003; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 02 de abril del 2003; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR GANADOR** del Concurso Público para Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, y en consecuencia **NOMBRAR** a partir del 01 de abril del 2003 al profesor que según categoría, dedicación y asignatura se indica, quien en tal condición queda adscrito a la siguiente Facultad:

U N A C	OPER - ESCALAFON	
	RUBRO	FOLIO
	03	12



**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CATEGORÍA Y DEDICACIÓN</b>	<b>ASIGNATURA</b>
RASILLA ROVEGNO JOSÉ RICARDO	AUXILIAR TIEMPO PARCIAL 20 HORAS	ECONOMÍA INTERNACIONAL II

- 2º **DISPONER** que al mencionado profesor se le reconozca las remuneraciones, bonificaciones y asignaciones que le corresponda, de acuerdo a la dedicación y categoría para el cual ha sido nombrado.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post-Grado, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Ing. ALBERTO ARROYO VIALE.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*Pablo G. Arellano Ubilluz*  
Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ  
Secretario General

PAU/anamaria.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,

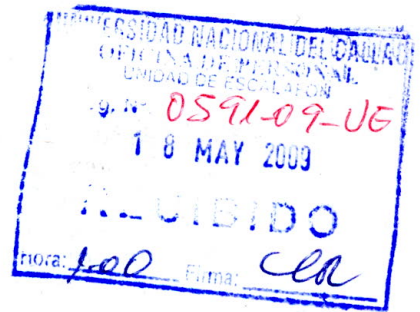
cc. OPLA, OGA, OAGRA, OPER, UECE,

cc. URBS, ADUNAC, INTERESADO, ARCHIVO.

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 27 de abril de 2009

Señor *Rasilla Rovegno, José Ricardo*



Presente.-

*FCA*

Con fecha veintisiete de abril de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 041-2009-CU.- CALLAO, 27 DE ABRIL DE 2009.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 130026) recibida el 18 de setiembre de 2008, por la cual el Dr. JOSÉ RICARDO RASILLA ROVEGNO, profesor auxiliar adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita cambio de dedicación de tiempo parcial a tiempo completo.

**CONSIDERANDO:**

Que, a tenor de los Arts. 255° Incs. a) y b) y 260° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 49° Incs. a) y b) de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, los profesores de la Universidad pueden ser a tiempo completo o a dedicación exclusiva y asimismo, es política institucional la de propiciar que sus profesores sean a tiempo completo o dedicación exclusiva;

Que, la petición formulada por el profesor Dr. JOSÉ RICARDO RASILLA ROVEGNO se encuentra debidamente sustentada conforme consta en los documentos obrantes en el expediente, así como a lo establecido en el Reglamento de Cambio de Dedicación de los Profesores Ordinarios de nuestra Universidad, aprobado mediante Resolución N° 131-95-CU del 20 de noviembre de 1995 y su modificatoria, Resolución N° 112-2002-CU de fecha 16 de diciembre de 2002;

Que, por Oficio N° 101-2009-D-FCA, recibido el 09 de marzo de 2009, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 026-09-CF-FCA por la que se resuelve proponer al Consejo Universitario el cambio de dedicación, de tiempo parcial a tiempo completo del mencionado profesor;

Estando a lo solicitado; a la Constancia de la Oficina de Personal de fecha 16 de setiembre de 2008; al Informe N° 198-2009-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 24 de marzo de 2009; al Informe N° 029-2009-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 16 de abril de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 24 de abril de 2009; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

**RESUELVE:**

- 1° **APROBAR**, por el período de un año, renovable previa evaluación, el cambio de dedicación del profesor **Dr. JOSÉ RICARDO RASILLA ROVEGNO**, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, de tiempo parcial a tiempo completo.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Planificación efectúe las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de habilitar los recursos económicos necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución; cambio de dedicación que sólo se hará efectivo a partir de la fecha en que este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes; y que la Oficina de Personal registre la Declaración Jurada de Incompatibilidad respectiva.



3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Asociación de Docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MERECA LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario.-  
Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.

Fdo. Lic. Mg. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. Ms. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ  
Secretario General

PAU/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,  
cc. Escuela Profesional, Dpto. Acdm., OPLA,  
cc. OAL, OCI, OGA, OAGRA, CDCITRA, OPER,  
cc. UR, UE, ADUNAC, R.E, archivo e interesado.

**Universidad Nacional del Callao  
Oficina de Secretaría General**

Callao, 10 de setiembre de 2009

Señor *Prof. Jose Rasilla Rovegno*



Presente.-

Con fecha diez de setiembre de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 092-2009-CU.- CALLAO, 10 DE SETIEMBRE DE 2009.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista las Solicitudes (Expedientes N°s 106331, 121953, 129325 y 131482), recibidas el 10 de mayo de 2006, 23 de noviembre de 2007, 20 de agosto y 07 de noviembre de 2008, respectivamente, por medio de las cuales los profesores Dr. JOSÉ RICARDO RASILLA ROVEGNO, Eco. PABLO HERMENEGILDO RIVAS SANTOS, Mg. RICARDO LUIS POMALAYA VERÁSTEGUI y Eco. EDGAR LÓPEZ SALVATIERRA, adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas, solicitan su ratificación en la categoría respectiva y promoción a la categoría inmediata superior.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con los Arts. 46°, 47°, 48° y 52° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios tienen derecho a la Promoción en la carrera docente, así como a ser ratificados después de haber cumplido un período de cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en éstos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 280°, 281°, 282°, 283°, 284°, 285°, 286° y 296° inc. b) señala que los docentes son ratificados y promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros aspectos calificados con criterio de objetividad; y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante Oficios N°s 0174, 0204, 0238 y 277-2009-D/FCE recibidos el 22 de abril, 22 y 26 de mayo y 02 de junio de 2009, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite los expedientes correspondiente y las Resoluciones N°s 089, 101, 120 y 134-2009-CF/FCE de fechas 30 de marzo, 14 y 30 de abril y 07 de mayo de 2009, por las cuales se resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación y promoción a sus categorías, respectivas, de los profesores recurrentes;

Que, mediante Resolución N° 928-2007-R del 24 de agosto de 2007, se aprobó la desadscripción del profesor Dr. JOSÉ RICARDO RASILLA ROVEGNO de la Facultad de Ciencias Económicas, adscribiéndose a la Facultad de Ciencias Administrativas a partir del 01 de agosto de 2007;



Estando a lo glosado; a los Informes N°s 397, 405, 465, 478-2009-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fechas 24 de junio, 01 de julio, 05 y 11 de agosto de 2009, respectivamente; a los Informes N°s 074, 075, 090 y 092-2009-CAA/UNAC recibidos de la Comisión de Asuntos Académicos el 31 de julio y 26 de agosto de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 09 de setiembre de 2009; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

**RESUELVE:**

- 1° **RATIFICAR**, en la categoría respectiva y **PROMOVER** a la categoría inmediata superior, a partir del 01 de octubre de 2009, y por el período de Ley a los siguientes docentes:

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RATIFICACIÓN	PROMOCIÓN
01	LÓPEZ SALVATIERRA EDGAR	AUXILIAR	ASOCIADO
02	POMALAYA VERASTEGUI RICARDO LUIS	ASOCIADO	PRINCIPAL
03	RIVAS SANTOS PABLO HERMENEGILDO	AUXILIAR	ASOCIADO

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RATIFICACIÓN	PROMOCIÓN
01	RASILLA ROVEGNO JOSÉ RICARDO	AUXILIAR	ASOCIADO

- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgarán a los citados docentes cuando este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Asociación de Docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, Sello Rector y Presidente de Consejo Universitario.

Fdo. Lic. Mg. PABLO ARELLANO UBILLUZ, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretario General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. Ms. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ  
Secretario General

PAU/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, EP, DA, OAL, OCI, OPLA,  
cc. OAGRA, CDCITRA, OPER, UE, UR, ADUNAC, R.E., e interesados.